| DESCRIPCION | |
|---|---|
| PROCESO | SIP-DMA-024-2023 |
| VERSION | 01 |
| FECHA | DICIEMBRE 10 DE 2023 |
| OBJETO DEL AJUSTE | ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPO TECNIFICADO PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES POR PARTE DE LOS RECICLADORES DE OFICIO PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, proyecto: 2022544050065. |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |
| TIPO DE CONTRATO | COMPRA |

Cláusula 1 – **Objeto del Contrato** El objeto del Contrato es ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPO TECNIFICADO PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES POR PARTE DE LOS RECICLADORES DE OFICIO PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, proyecto: 2022544050065. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cláusula 2 – **Definiciones**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| Acta de Inicio | Documento que registra la fecha las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del contrato objeto del presente contrato |
| Acta de Recibo Final | Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del contrato |
| Anticipo | Entrega de dinero por parte del contratante al contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia ara el contratista y debe administrarse de acuerdo a la ley |
| Contratante | MUNICIPIO DE LOS PATIOS |
| Contratista | NORSAN GROUP SAS |
| Contrato | Es el presente acuerdo de voluntades |
| Cronograma estimado | Es el cronograma presentado por el contratista para ejecutar el contrato |

Cláusula 3 – **Alcance del objeto del Contrato**. El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la propuesta económica, así como con lo siguiente: 3.1 Objetivos específicos: a.- Cumplir con los requisitos pactados en los pliegos de condiciones. b.- Que el Contratista entrega a satisfacción la ejecución de cada una de las Actividades contratadas Cláusula 4 – **Valor del Contrato y Forma de pago**. El valor del Contrato es de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE $ 79.789.500 , el cual se pagará CONTRAENTREGA. Cláusula 5 – **Declaraciones del contratista**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en los Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la compra. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de

interés. Cláusula 6 – **Plazo del Contrato**. El plazo del Contrato es de **DIEZ (10) DIAS**. La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. Cláusula 7 – **Obligaciones Generales del Contratista** 7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 7.2 Entregar el Cronograma estimado de obra. 7.3 Colaborar con ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, en cualquier requerimiento que ella haga. 7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS.7.5 Dar a conocer a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7.6 Comunicarle a ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. Cláusula 8 **– Derechos del Contratista** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. Cláusula 9 - **Obligaciones del Contratante** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera Directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. Cláusula 10 – **Derechos del Contratante** 10.1 Supervisar, revisar, corregir o modificar las Actas de presentadas por el contratista cuando esta la requieran, revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. Cláusula 11 – **Responsabilidad.** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Cláusula 12 – **Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato** EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Cláusula 13 – **Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias equivalentes al uno por mil (1*1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta completar 10 días. Cláusula 14– **Cláusula Penal**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Cláusula 15 – **Caducidad La caducidad,** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a Cinco años por causas imputables al Contratista. 15.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a Cinco años **Cláusula 16 – Garantías**. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, los amparos contemplados en el contrato electrónico del SECOP II. Cláusula 17 – **Independencia del Contratista**. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control del MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la Operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. Cláusula 18 – **Subcontratación NORSAN GROUP SAS,** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20. Cláusula 19 – **Indemnidad**. El Contratista se obliga a indemnizar al

MUNICIPIO DE LOS PATIOS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Cláusula 20 – **Caso Fortuito y Fuerza Mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. Cláusula 21 – **Solución de Controversias**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para Contrato de compra para la ejecución del proyecto **celebrado** entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS y NORSAN GROUP SAS. Buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante La Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de la cámara de comercio de Cúcuta las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o amigable composición es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Cláusula 22 - **Notificaciones Los avisos**, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II